

**Caja de Ahorros de  
Valencia, Castellón y  
Alicante, Bancaja y  
Sociedades que integran  
el Grupo Bancaja**

Informe de Revisión Limitada  
de Estados Financieros Intermedios  
Consolidados Resumidos

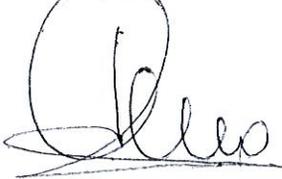
## INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES RESUMIDOS CONSOLIDADOS

Al Consejo de Administración de  
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja:

1. Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros semestrales resumidos consolidados adjuntos (en adelante los estados financieros semestrales) de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante, la Caja) y sociedades que integran el Grupo Bancaja (en adelante el Grupo), que comprenden el balance de situación al 30 de junio de 2010 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de los Administradores de la Caja la elaboración de dichos estados financieros semestrales de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros semestrales basada en nuestra revisión limitada.
2. Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros semestrales adjuntos.
3. Tal y como se indica en la Nota 1 adjunta, los citados estados financieros semestrales no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros semestrales adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.
4. Tal y como se indica en la Nota 2.2 adjunta, el Consejo de Administración de la Caja ha aprobado, con fecha 14 de junio de 2010, un Protocolo de Integración para la formación de un grupo contractual entre las entidades Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las "Cajas") que se articulará como un Sistema Institucional de Protección ("SIP") y que incluye la solicitud, ya aprobada, al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de un apoyo financiero de 4.465 millones de euros. El proceso de constitución del SIP está sujeto a la aprobación definitiva de los órganos de gobierno de las Cajas y de las autoridades administrativas correspondientes, motivo por el cual, en los estados financieros semestrales adjuntos no se incluyen los efectos que puedan derivarse de la conclusión de dicho proceso.

5. Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros semestrales adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.
6. El informe de gestión consolidado adjunto del primer semestre del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los Administradores de la Caja consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros semestrales presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros semestrales del primer semestre del ejercicio 2010. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.
7. Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

DELOITTE, S.L.



Francisco García-Valdecasas

29 de julio de 2010